



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), treinta (30) de noviembre de 2023.

HORA: 9:00 A.M.
RADICACIÓN: 73001310500120180033300
DEMANDANTE: JOSÉ BAUTISTA CAMACHO
DEMANDADA: PROSEGUR y SU OPORTUNIDAD SERVICIOS SOS

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la Ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Apoderado demandante	MIGUEL A. BIGNOTTE FERNANDEZ
Apoderada Demandada	FREDY GIOVANNY PIÑEROS GARCÍA

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO (ART. 80 CPTSS) PRÁCTICA DE PRUEBAS

Al no encontrarse aportado ni haberse tramitado el oficio que reposa en el archivo 32 del expediente por parte de la demandada, se prescinde de la misma.

CIERRE DEBATE PROBATORIO

Agotado lo anterior, y como las pruebas documentales decretadas ya obran en su totalidad dentro del expediente, es procedente dar por clausurada esta etapa.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

Los apoderados de las partes presentaron sus alegatos de conclusión.

CIERRE ALEGATOS DE CONCLUSIÓN JUZGAMIENTO

Seguidamente se dictó la sentencia, cuya parte resolutive se transcribe:

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ**- administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre **JUAN BAUTISTA CAMACHO SAGANOME** y **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA** y **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA** existieron los siguientes contratos de trabajo por obra o labor contratada:

- Con la **UNIÓN TEMPORAL ESQUEMAS DE PROTECCIÓN SIGLO XXI** (conformada por **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA** y **SU OPORTUNO SERVICIO LTDA**), desde el 03 de mayo de 2013 hasta el 30 de mayo de 2015. Terminado por justa causa.

- Con UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD TOTAL (conformada por PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA) Desde el 01 de junio de 2015 hasta el 09 de marzo de 2016. Terminado por justa causa.
- Con UNIÓN TEMPORAL SEGURIDAD INTEGRAL 2016 (conformada por PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA) Del 10 de marzo de 2016 hasta el 11 de abril de 2017. Terminado sin justa causa.

Lo anterior conforme se indicó en la parte considerativa.

SEGUNDO: CONDENAR A las demandadas **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA** a pagar al señor **JUAN BAUTISTA CAMACHO SAGANOME** la suma de **\$14.262.529** por concepto de indemnización por despido sin justa causa, la cual deberá indexarse al momento del pago, tal como se indicó en la parte considerativa de esta sentencia.

TERCERO: NEGAR las demás pretensiones de la demanda

SEXTO: Costas a cargo de **PROSEGUR VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA LTDA y SU OPORTUNO SERVICIO LTDA**. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas, como agencias en derecho, la suma de un (1) salario mínimo legal mensual vigente a cargo cada una de ellas.

NOTIFICADO EN ESTRADOS.

RECURSO DE APELACIÓN

Presentado y sustentado por los apoderados judiciales de las partes.

AUTO

Se conceden los recursos de apelación en el efecto suspensivo, presentados por los apoderados judiciales de las partes en contra de la anterior sentencia, para que sean resueltos por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial Ibagué.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO
Juez

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **795c0dd7880a0456abea720d43575df56d62396736e570795706d0314720cd66**

Documento generado en 30/11/2023 09:59:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>